**Unidad Operativa de Contrataciones**
*Calle Itapúa Esq. Paraguay*
*E-mail: munifram@gmail.com Telefax: (0761) 265 235 / 265 243*

**REF . : TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE ENRRIPIADO SOBRE CALLE 3 ENTRE LA CALLE J Y LA CALLE K DEL ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE FRAM ID 399 119.-**

Fram, 21 de Julio del 2021.-

**Señor :**
**Abog. Pablo Seitz Ortiz**
**Director de Contrataciones Publicas**
**Presente**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en representación de Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Fram con referencia al proceso licitatorio bajo la modalidad de Contratación Directa Nº 11/2021 ID Nº 399 119 para los trabajos de Construcción de Enrripiado sobre Calle 3 entre la Calle J y la Calle K del Área Rural del Distrito de Fram, a los efectos de responder las Observaciones remitidas por la Dirección de Normas y Control de la DNCP según nota DNC Nº 13686/2021 de fecha 18 de Julio del 2021.

A los efectos de informar que el Señor Álvaro Lorenzo Scappini Bojarzuk , se encuentra registrado en el sistema como Intendente Municipal, y no como responsable del presupuesto, esta institución estará realizando los cambios correspondientes en la brevedad posible , para subsanar dicho inconveniente.

En cuanto a las licitaciones con ID Nº 399119 y 399126 si bien poseen las mismas características y documentos respaldatorios similares, teniendo en cuenta lo que establece en el art. 16 del Decreto Nº 2992/2019. Que reza de la siguiente manera : *No se considerará que exista fraccionamiento cuando, con el objeto de aumentar el número de oferentes, o por razones de complejidad o financiamiento del suministro del bien o ejecución de la obra, debidamente acreditada por la Convocante, una contratación se programe y* ***efectúe por etapas, tramos, paquetes o lotes****.....* ponemos a conocimiento de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que esta Institución no está realizando ningún fraccionamiento de obras, ya que son obras totalmente diferentes y en tramos diferentes .-

Por todo lo expuesto precedentemente la convocante asume la responsabilidad que le es conferida como la Máxima Autoridad de esta Institución del proceso licitatorio en cuestión, teniendo en cuenta el Art. 67 de la Resolución DNCP Nº 5695/19 Que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.

Por lo solicitamos la subsanación de las observaciones para poder proseguir con nuestra apertura de sobres de ofertas con total normalidad

Al aguardo de contar con una respuesta favorable aprovecho la ocasión para saludarle con mi mayor respeto y estima.-

EDGAR ROJAS FLORES
Firmado digitalmente por EDGAR ROJAS FLORES
Fecha: 2021.07.21 09:49:35 -04'00'

**Edgar Rojas**
**Responsable**
**Unidad Operativa de Contrataciones**
**Municipalidad de Fram**